

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA DEL RECURSO  
HUIRO FLOTADOR EN BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE  
ATACAMA, AÑO 2018.

VALPARAÍSO, 21 DIC 2018

RES. EX. Nº 4455

**VISTO:** Lo solicitado por el Comité de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco de la Región de Atacama, mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.341 de 2018; lo señalado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 313-2018, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 313-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 826 de 2017, Nº 20 y Nº 453, ambos de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010, Nº 2672 de 2013, Nº 407, Nº 1041, Nº 2143, Nº 2959 y Nº 3992, todas de 2018 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 20, modificado por el Decreto Exento Nº 453, ambos de 2018 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2018 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroaana/spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 407, se estableció una distribución temporal de la cuota ya señalada, la cual fue modificada por medio de las Resoluciones Exentas Nº 1041, Nº 2143, Nº 2959 y Nº 3992, todas de 2018 y de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.341 de 2018, el Comité de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, de la Región de Atacama, ha propuesto a esta Subsecretaría realizar una modificación de la distribución de cuota para el recurso huiro flotador en el sector de Bahía Chasco.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada resolución, en el sentido de fijar una nueva distribución temporal de la cuota establecida para el recurso ya señalado, traspasando un total de 162 toneladas desde el ítem varado, hacia el ítem varado más segado.

Que por lo anterior, esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro flotador para el sector de Bahía Chasco, establecida mediante la Resolución Exenta N° 407 de 2018, de esta Subsecretaría.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 407, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1041, N° 2143, N° 2959 y N° 3992, todas de 2018 y de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroaana/spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2018, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro flotador, en el sector Bahía Chasco, por la que se indica a continuación:

Recurso		Periodo	Cuota Varado +Segado	Cuota de Varado	Cuota total del periodo (t)
Huiro flotador Bahía Chasco	<i>Macrocystis pyrifera</i>	Ene-Mar	1.568	58	1.626
		Abr-Jun	1.459	399	1.858
		Jul-Sep	1.611	371	1.982
		Oct-Dic	2.021	271	2.292
		Cuota investigación	-		3
		<b>Total</b>	<b>6.659</b>	<b>1.099</b>	<b>7.761</b>

La extracción del recurso huiro flotador desde el ítem varado más segado, estará supeditada a la disponibilidad de cuota que se traspasan en este acto del ítem varado del 4° trimestre periodo octubre-diciembre, a la fecha de publicación de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

*[Handwritten signature]*  
RZR/NLI/JRV



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura